



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ADMÍTESE la solicitud de Tutela instaurada por el señor JHON JAIRO CUERVO GARCÍA, con cédula de ciudadanía No. 1´040.260.302, ubicado en el Complejo Penitenciario Pedregal de Medellín, Patio 7 c, TD 8037, nui # 962227, en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL PEDREGAL –COPED-, a través de su Director, o quien haga sus veces como representante legal. Se radica en este Despacho Judicial bajo el radicado 05001-31-05-010-2020–00187 -00, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, désele el trámite correspondiente previo a decidirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Se concede el término de dos (02) días a la entidad accionada, para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y aporte las pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

Md.